



DECRETO No. **186** DE 2020

(06 de Abril de 2020)

POR EL CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2o y 305 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 457 del 22 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2o de la Constitución Política de Colombia, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que de conformidad con el numeral 2o del artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y la ley.

Que mediante Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas, sanitarias, aislamiento y cuarentena por causa de la enfermedad COVID-19.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud categorizó el COVID-19 como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.

Que a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo coronavirus.

Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional ordenó un aislamiento preventivo obligatorio en todo el país, a partir del 24 de marzo, a las cero horas, hasta el 13 de abril, a las cero horas.

Que el Decreto 507 del 1o de abril de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, adoptó medidas para favorecer el acceso de los hogares más vulnerables a los productos de la canasta básica, medicamentos y dispositivos médicos en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. **186** DE 2020

(06 de Abril de 2020)

**POR EL CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN
PARA EL ABASTECIMIENTO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

Que en la actualidad, como consecuencia de la presencia del COVID-19, el Departamento de Cundinamarca se enfrenta a un grave riesgo a la salud y a la vida de las comunidades del territorio y debe propender, entre otras, a garantizar el normal abastecimiento de los alimentos en todo el territorio cundinamarqués y de que no se presente acaparamiento o especulación en el precio de los mismos.

Que se hace indispensable crear una mesa de coordinación desde la Gobernación de Cundinamarca, en donde se articulen los diferentes actores relacionados con el abastecimiento de alimentos e insumos de primera necesidad, evitando el acaparamiento de dichos productos.

Que dentro la mesa de coordinación, debe haber presencia; además, de las autoridades específicas del sector para buscar la consolidación y protección de la cadena de abastecimiento alimentario; como condición para la conservación del orden económico y social.

Que es indispensable durante el aislamiento preventivo obligatorio, mantener el sistema de producción, distribución y suministro de alimentos. El reto de la institucionalidad agropecuaria es garantizar que la ciudadanía tenga sus alimentos en la mesa.

Que el 21 de marzo de 2020, el Ministerio de Agricultura puso en marcha la Mesa Nacional de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria y dispuso la creación de dichas mesas en el nivel departamental, en aras de que cada nivel político administrativo estructure un plan estratégico de abastecimiento de emergencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CREACIÓN Y NATURALEZA: Créese la Mesa Departamental de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria en el Departamento de Cundinamarca, la cual se encargará del seguimiento, evaluación y control de la cadena de producción, distribución y suministro de alimentos e insumos de primera necesidad durante el periodo que dure el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMACIÓN: La Mesa Departamental de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria en el Departamento de Cundinamarca, estará conformada de la siguiente manera:

- El (la) Ministro de Agricultura o su delegado(a).
- El (la) Secretario (a) de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado(a), quien la presidirá.
- El (la) Secretario (a) de Gobierno o su delegado(a).
- El (la) Secretario (a) de Competitividad y Desarrollo Económico o su delegado(a).



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

2

[Handwritten signature]



DECRETO No. **186** DE 2020

(06 de Abril de 2020)

POR EL CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- El (la) Secretario (a) de Integración Regional o su delegado(a).
- El (la) Secretario (a) de Salud o su delegado(a).
- El (la) Jefe Oficina Asesora de Planeación Agropecuaria, quien será el coordinador técnico de la Mesa y quien se apoyará en los directores operativos subregionales de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento, para crear las mesas de abastecimiento y seguridad alimentaria en ese ámbito territorial y en el nivel municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán invitados permanentes a la Mesa con un (1) representante los siguientes Sectores:

- Un representante de una agremiación de productores de bienes que se originen en el Departamento de Cundinamarca (Fedepanela, Fedecafe, Fedepapa, etc.).
- Un representante de los distribuidores logísticos - transportadores.
- Un representante de los aliados comerciales del Departamento (Corabastos, empresas de productos lácteos, etc.).
- Un representante de las organizaciones o asociaciones campesinas del Departamento de Cundinamarca.
- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito.
- Un representante del Departamento de Policía de Cundinamarca.
- Un representante de la Fiscalía General de la Nación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Mesa de coordinación podrá contar con el apoyo y acompañamiento de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica (UMATA), ICA regional, Agencia Nacional de Desarrollo Rural - ADR regional y Agrosavia.

PARÁGRAFO TERCERO: Las acciones que se adelanten se coordinarán con los secretaríos municipales de gobierno, secretaríos de agricultura o desarrollo económico y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO. - FUNCIONES: La Mesa Departamental de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria en el Departamento de Cundinamarca, tendrá las siguientes funciones:

1. Planear y ejecutar acciones encaminadas a incentivar la producción agropecuaria en el Departamento con el propósito de garantizar el abastecimiento de alimentos para los habitantes del territorio Departamental.
2. Realizar seguimiento a la disponibilidad y abastecimiento de alimentos e insumos de primera necesidad en el Departamento en coordinación con el Gobierno Nacional.
3. Asegurar las condiciones logísticas y de seguridad que permitan el transporte de los productos agropecuarios para garantizar la seguridad alimentaria del Departamento.
4. Establecer, conforme a los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mecanismos de estabilidad de precios que reduzcan el impacto cambiario sobre los agro insumos para lograr mitigar los efectos que la coyuntura actual tendrá sobre la producción agropecuaria.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. **186** DE 2020

(06 de Abril de 2020)

**POR EL CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN
PARA EL ABASTECIMIENTO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

5. Coordinar acciones a nivel municipal e interinstitucional de respuesta inmediata ante afectaciones o incidencias en el abastecimiento y la seguridad alimentaria.
6. Recolectar las denuncias e información ciudadana que sobre acaparamiento o especulación se generen en el Departamento y reportarlo a la autoridad competente. Para el cumplimiento de esta función contará con el apoyo de la Policía Nacional.
7. Reportar a la Superintendencia de Industria y Comercio las variaciones significativas y atípicas en los precios de los productos.
8. Formular el "*Plan de Abastecimiento Alimentario en Tiempos de Emergencia*", en armonía con los lineamientos nutricionales dados por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ.

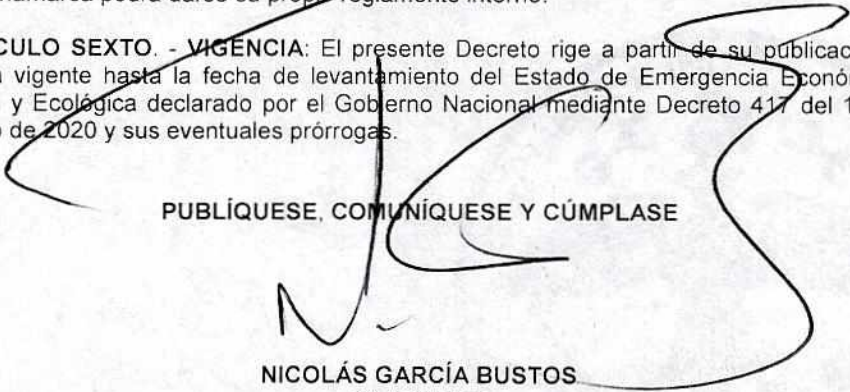
PARÁGRAFO PRIMERO. La Mesa Departamental de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria en el Departamento de Cundinamarca, contará con un equipo técnico - profesional que garantice su operatividad, así como con las condiciones logísticas requeridas para ello. Sus integrantes deberán adoptar las medidas administrativas pertinentes para dar cumplimiento a lo anterior.

ARTÍCULO CUARTO. - REUNIONES VIRTUALES: La Mesa Departamental de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria en el Departamento de Cundinamarca, se reunirá en pleno cada vez que sea citada por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural o cuando más de la mitad de sus miembros así lo consideren pertinente, reuniones que se llevarán a cabo de forma virtual.

ARTÍCULO QUINTO. - REGLAMENTO INTERNO: La Mesa Departamental de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria en el Departamento de Cundinamarca podrá darse su propio reglamento interno.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su publicación y estará vigente hasta la fecha de levantamiento del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y sus eventuales prórrogas.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador


Proyectó: Faron Acuña Velásquez - Jefe de Oficina de Planeación Agropecuaria
Vo. Bo.: José Leonardo Rojas Díaz - Secretario Gobierno
Viviana Andrea Pulido Pérez - Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
Freddy Gustavo Orjuela Hernández - Secretario Jurídico



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/6785/48

 /CundiGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co